COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

MODIFICATORIO No. 001 A LA CARTA DE ACEPTACION No. 258COGFM DIADF 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y TECNOPROCESOS SAS.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2024, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 01 de agosto del 2024, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, el señor JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO, identificada con cédula de ciudadanía No 93.456.952 expedida en Ambalema, en calidad de Representante Legal de TECNOPROCESOS., con NIT. 900.273.006-1, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, suscribió con JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 93.456.952 expedida en Ambalema, en calidad de representante legal de TECNOPROCESOS SAS con NIT. 900.273.006-1, la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "(…) *Requiere contratar el mantenimiento preventivo a todo costo del sistema circuito cerrado de televisión del Comando Conjunto Estratégico de transición "CCOET" y del sistema de circuito cerrado de televisión del museo de las fuerzas militares Candelaria de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo" (…)*".

2. Que conforme a lo establecido en el numeral 2 – VALOR DEL CONTRATO, Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000,00) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24025 de fecha 28 de marzo de 2025, Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL , Recurso: 10, expedido por el Jefe sección Presupuesto COGFM para la vigencia presupuestal de 2025, distribuido así:

"(…)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10 CSF	$9.500.000,00
TOTAL			$9.500.000,00

(…)"

3. Que de acuerdo con el numeral 4, el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de octubre, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por pate de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando general FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

4. Que para comprometer los recursos se emitió el Certificado de Registro Presupuestal – CRP No 169825 del 22 de septiembre de 2025 por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000,00).**

5. Que el 25 de septiembre de 2025 mediante acta No 702 se expide certificado de aprobación de POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101245045 del 23 de septiembre de emitido por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, así mismo mediante acta No 258 se expide certificado de aprobación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No 14-40-101076047 de fecha 23 de septiembre de 2025 emitido por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
6. Que el plazo de ejecución será a partir del 26 de septiembre de 2025 y hasta el 14 de noviembre de 2025.

7. Que dentro de la etapa de ejecución de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, mediante oficio No. 0125012594102/MDN-COGFM-CCOET de fecha 12 de noviembre de 2025, el supervisor solicitó a la DIADF la modificación del contrato en el sentido de prorrogar hasta el día 21 de noviembre de 2025.

"(…)

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite este número
Radicado N° **0125012594102/** MDN-COGFM- COGFM-CCOET

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2025

Para: DIADF

De: CCOET

Asunto: Solicitud modificatorio No. 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel, Director Administrativo y Financiero COGFM, tenga a bien autorizar el modificatorio a la carta de aceptación N° 258-2025 de fecha 17 de septiembre, cuyo objeto es *"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATÉGICO DE TRANSICIÓN "CCOET" Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"*. Suscrito con el Señor JOSÉ ROBINSON TRUJILLO NIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.456.952 expedida en Ambalema, en calidad de representante legal de la Empresa TECNOPROCESOS S.A.S, con NIT. 900.273.006-1, conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	TECNOPROCESOS S.A.S
NIT	900.273.006-1
Contrato No.	258COGFM DIADF/2025
Fecha Suscripción Contrato	17 de septiembre de 2025
Valor del Contrato	7.600.000,00
Plazo de Ejecución	14 de noviembre de 2025
No. CDP /fecha	24025 – 28 de marzo de 2025
No. CRP/fecha	169825 – 22 de septiembre de 2025
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de pólizas	Cumplimiento: 14-44-101245045 Responsabilidad civil extracontractual: 14-40-101076047
Fecha Expedición Póliza	23 de septiembre de 2025
Fecha aprobación de Pólizas	25 de septiembre de 2025
Fecha inicio del Contrato	26 de septiembre de 2025
Fecha de término del contrato	14 de noviembre de 2025

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	7.600.000,00
VALOR PAGADO	0.00
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	7.600.000,00
SALDO DEL CONTRATO	7.600.000,00

NECESIDAD

N° Radicado **012501259410/** MDN-COGFM-CCOET Página 2 de 2

A. Modificar la NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita respetuosamente la prórroga de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025, en atención a la solicitud presentada por el contratista **TECNOPROCESOS S.A.S.**

Lo anterior teniendo en cuenta que, durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo, el contratista identificó fallas en el cableado estructurado del sistema, situación que compromete la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras de seguridad. Estas condiciones técnicas requieren una intervención adicional para garantizar que el sistema opere de manera eficiente y segura.

Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo contractual hasta el **21 de noviembre de 2025**, con el fin de permitir la realización de las adecuaciones pertinentes y asegurar la entrega del sistema en condiciones óptimas de funcionamiento.

ANEXOS

1. Concepto técnico Contrato No. 258COGFM DIADF/2025.
2. Solicitud de prórroga contrato No. 258COGFM DIADF/2025 de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S.
3. Anexo técnico de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

(…)"

8. Que el supervisor de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, junto con la solicitud de modificatorio, allegó los siguientes soportes para el trámite respectivo así:

a) Mediante oficio suscrito por el representante legal de la empresa TECNOPROCESOS SAS, solicito el modificatorio 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, en el sentido de prorrogar hasta el día 21 de noviembre de 2025.

"(…)

tecnoprocesos

- INFRAESTRUCTURA Y
INFRAESTRUCTURA FISICA
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
SISTEMAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C., noviembre 11 de 2025

Señor(es):
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 258COGFM DIADF 2025**, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".**

Por medio de la presente, me permito solicitar una prórroga en el plazo de entrega correspondiente **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".** en el marco del contrato No **258COGFM DIADF 2025.**

Durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo, se evidenciaron fallas en el cableado estructurado del sistema, lo cual afecta la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras. Surgieron unos imprevistos donde en el anexo técnico se justifica y requiere la intervención técnica adicional para el reemplazo y/o adecuación del cableado afectado, con el fin de garantizar la correcta operatividad del sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos una prórroga hasta el (21/11/2025) contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el propósito de realizar las adecuaciones necesarias y entregar el sistema en óptimas condiciones de funcionamiento.

Agradecemos su comprensión y atención a esta solicitud. Reiteramos nuestro compromiso con la calidad, la seguridad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se adjunta informe técnico.

(…)"

b) Mediante oficio No. 0125011721902/MDN-COGFM-CCOET-JEMCT-C2 de fecha 12 de noviembre de 2025, el comité técnico estructurador de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, emitió concepto técnico de viabilidad, en los siguientes términos:

"(…)

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0125011721902 / MDN- COGFM-CCOET-JEMCT-C2

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

Para: DIADF

De: Técnico Estructurador

Asunto: Solicitud modificatorio No 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025

Respetuosamente me permito presentar al Señor Coronel, Director Administrativo y financiero del COGFM, el concepto Técnico para prorroga a la carta de aceptación N° **258COGFM DIADF/2025**, de fecha termino 14 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"**, Suscrito con el Señor (a) **JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **93.456.952** expedida en Ambalema, en calidad de representante legal de la Empresa **TECNOPROCESOS SAS**, con NIT. **900.273.006-1,** conforme las siguientes consideraciones:

NECESIDAD

A. Modificar la NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

CONCEPTO TECNICO

En atención al oficio enviado por la Empresa **TECNOPROCESOS SAS** de fecha 11 de noviembre de 2025, cuyo asunto es *"SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 258COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es "REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"*. Durante la ejecución del mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en las áreas externas e internas del Museo del Ejército, se evidenció que el cableado estructurado de video, energía e iluminación presenta intervenciones inadecuadas y malas prácticas técnicas por parte de terceros que han realizado trabajos previos en la infraestructura eléctrica del lugar. Las inspecciones realizadas, sustentadas con registro fotográfico (ver anexos), permitieron identificar:

1. Cables UTP y coaxiales antiguos empalmados o sin protección adecuada, expuestos a la intemperie y sin canalización apropiada.

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0125011721902 / MDN- COGFM-CCOET-JEMCT-C2 Página 2 de 2

2. Cruces irregulares entre líneas de energía, alumbrado y video, lo que genera interferencias eléctricas, pérdida de señal y desconexión de cámaras.
3. Cajas de conexión sin sellado hermético, con presencia de humedad y deterioro por exposición ambiental.
4. Instalaciones eléctricas improvisadas en luminarias y reflectores que afectan la estabilidad del sistema de cámaras; al manipular un circuito de iluminación se pierde comunicación o alimentación en alguno de los dispositivos de video.

Situaciones que comprometen la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras de seguridad. Estas condiciones técnicas requieren una intervención adicional para garantizar que el sistema opere de manera eficiente y segura. Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo contractual hasta el **21 de noviembre de 2025**, con el fin de permitir la realización de las adecuaciones pertinentes.

De acuerdo con lo anterior el comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada, teniendo en cuenta que esta se realiza para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en su medida se recomienda la realización de esta.

(...)"

9. Mediante concepto económico suscrito por la asesora económica del área de contratación, emitido mediante oficio con radicado No. 0125012710802/MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 13 de noviembre 2025, se emite concepto económico de viabilidad, en los siguientes términos:
"(...)

Nº Radicado 0125012710802/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON Página 2 de 2

Por lo tanto, la Asesoría económica emite concepto así:

- Que la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025, se encuentra vigente, en ejecución hasta el 14 de noviembre del 2025 y el contratista acepta suscribir e modificatorio.

RECOMENDACIONES:

Luego de verificada la viabilidad económica, la presente asesoría recomienda lo siguiente:

Prorrogar la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025, hasta el 21 de noviembre de 2025.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las causas que justifican el cambio de las condiciones iniciales pactadas en la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025., esta asesoría conceptúa favorable realizar la prórroga, siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas, manteniendo las condiciones técnicas establecidas inicialmente.

(...)"

10. Que mediante comunicado Nº Radicado 0125012671902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por la asesora del área de contratos de la DIADF, emite concepto jurídico, en los siguientes términos:

"(...)

CONCEPTO

La posibilidad de modificar los contratos estatales no está expresamente regulada de manera sistemática en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 ni en sus normas reglamentarias y modificatorias. Obedeciendo el principio general según el cual los contratos deben ejecutarse conforme a las condiciones inicialmente pactadas, en atención a que estas fueron definidas tras la realización de un proceso de selección que observó los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa que rigen la gestión contractual estatal.

No obstante, conforme a los principios de legalidad y transparencia de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, y a su vez en armonía con los principios de economía y responsabilidad, la modificación de los contratos es jurídicamente viable de manera excepcional, siempre que obedezca a circunstancias debidamente justificadas que busquen preservar el interés público y el cumplimiento de las finalidades estatales. En este contexto, es menester subrayar que atiende la solicitud elevada, en la medida de que su objetivo es garantizar el cumplimiento de la carta de aceptación No.258COGFM DIADF 2025.

No Radicado 0125012871902/COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON Página 8 de 10

Conforme al anexo técnico enviado por el contratista TECNOPROCESOS SAS, en el que se manifiesta que durante la ejecución del mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en las áreas externas e internas del Museo del Ejército, se evidenció que el cableado estructurado de video, energía e iluminación presenta intervenciones inadecuadas, las cuales podrían comprometer la estabilidad y funcionamiento optimo del sistema de circuito; en consecuencia solicita la ampliación del plazo para la entrega final del mantenimiento con el fin de ejecutar de manera técnica y segura la reestructuración del cableado y la reinstalación de los puntos afectados, lo cual permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"(...)

ANEXO TÉCNICO – JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Proyecto: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de seguridad – Museo del Ejército, La Candelaria – Bogotá D.C.
Contratista: TECNOPROCESOS S.A.S.
Fecha: 11 de noviembre de 2025

1. Descripción de la situación encontrada

Durante la ejecución del mantenimiento correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en las áreas externas e internas del Museo del Ejército, se evidenció que el cableado estructurado de video, energía e iluminación presenta **intervenciones inadecuadas y malas prácticas técnicas** por parte de terceros que han realizado trabajos previos en la infraestructura eléctrica del lugar.

Las inspecciones realizadas, sustentadas con registro fotográfico (ver anexos), permitieron identificar:

- Cables UTP y coaxiales antiguos empalmados o sin protección adecuada, expuestos a la intemperie y sin canalización apropiada.
- Cruces irregulares entre líneas de energía, alumbrado y video, lo que genera interferencias eléctricas, pérdida de señal y desconexión de cámaras.
- Cajas de conexión sin sellado hermético, con presencia de humedad y deterioro por exposición ambiental.
- Instalaciones eléctricas improvisadas en luminarias y reflectores que afectan la estabilidad del sistema de cámaras, al manipular un circuito de iluminación se pierde comunicación o alimentación en alguno de los dispositivos de video.

2. Impacto en la ejecución del mantenimiento

Debido a estas condiciones, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo inicialmente programadas requieren **un rediseño parcial de las rutas de cableado y la reubicación o reemplazo de tramos de cable** para garantizar la durabilidad y funcionamiento estable del sistema.
Continuar con el cableado actual implicaría que, en un corto plazo (2 o 3 meses), el sistema volvería a presentar fallas intermitentes o pérdida de señal en varias cámaras, afectando la confiabilidad del servicio de videovigilancia.

3. Recomendaciones técnicas

Para asegurar la funcionalidad a largo plazo del sistema se propone:

- Reemplazar los tramos de cableado deteriorado (UTP o coaxial) con conductores nuevos categoría 6 o RG59 de alta calidad.
- Canalizar adecuadamente los cables por ductería independiente de los circuitos de iluminación y energía.
- Sellar y proteger las cajas de conexión con accesorios herméticos y prensaestopas.
- Reorganizar las rutas de conexión desde el DVR hasta cada punto de cámara, evitando interferencias con líneas eléctricas.

4. Solicitud de ampliación de plazo

En consecuencia, se solicita una ampliación de plazo para la entrega final del mantenimiento, con el fin de ejecutar de manera técnica y segura la reestructuración del cableado y la reinstalación de los puntos afectados. Esta ampliación permitirá garantizar la durabilidad del mantenimiento correctivo y evitar futuros reclamos por fallas recurrentes en el sistema de videovigilancia.





Por lo anterior el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece respecto de los contratos estatales que estos serán susceptibles de modificaciones, en los siguientes términos:

"(...) 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)".

A su vez, frente a la regulación legal y a la interpretación de la misma, ha manifestado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede "(...) *cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos* (...)". Concepto C – 784 de 2022 Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior y con el fin de emitir concepto jurídico favorable sobre la viabilidad de modificar la CARTA DE ACEPTACION No. 258 COGFM DIADF 2025, se analizó la solicitud elevada por el supervisor del contrato, la cual consiste en:

A. Modificar el NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCION en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

Se encuentra jurídicamente motivada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, la cual se deriva por circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, requiriendo para las partes llevar a cabo el correspondiente cumplimiento del objeto contractual y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 167 del Código General del Proceso de la carga probatoria o el deber de probar, se ha señalado en diversos pronunciamientos administrativos y contractuales, que las prórrogas tienen un carácter excepcional y están sujetas a la demostración de causas objetivas, por lo anterior y teniendo en cuenta los soportes allegados, se tiene que estos constituyen un documento válido que acredita dicha causa que justifica la modificación del plazo contractual.

Por todo lo anterior, se considera jurídicamente viable la modificación de la CARTA DE ACEPTACION No. 258 COGFM DIADF 2025, modificar el plazo de ejecución, al cumplir los requisitos legales y los principios de la contratación estatal.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, en el siguiente sentido:

B. Modificar el NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

(...)"

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la siguiente modificación parcial de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025

PRIMERA. OBJETO – Modificar la carta de aceptación No 258COGFM DIADF 2025, así:

A. Modificar el **NUMERAL 4- PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

SEGUNDA- VIGENCIA - Continúan vigentes las demás cláusulas de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025**,** que no fueron objeto de modificación.

TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La firma del Director Administrativo y Financiero del COGFM b) la firma del señor JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO identificado con cédula de ciudadanía No 93.456.952 expedida en Ambalema, en calidad de Representante Legal de TECNOPROCESOS SAS, con NIT. 900.273.006-1.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Coronel GEOVANNY ANDRES SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

EL CONTRATISTA,

JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO
CC 93.456.952 expedida en Ambalema
TECNOPROCESOS SAS
900.273.006-1

Proyectó: PS. María Fernanda Prada García
Abogada Área de Contratación

Revisó: PS. Willmar Ramón Millán Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF COGFM

Vo. Bo.: MY. Erika Andrea Rodriguez Saenz
Jefe Área de Contratación

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

No Radicado 0125012671902/COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2025

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto jurídico para modificación No. 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025 de fecha 17 de septiembre de 2025.

Respetuosamente, me permito enviar al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM, el concepto jurídico que analiza la solicitud de modificación No. 001 a la carta de aceptación No 258COGFM DIADF 2025, suscrito entre con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y TECNOPROCESOS SAS, identificada con NIT 900.273.006-1, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, suscribió con JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 93.456.952 expedida en Ambalema, en calidad de representante legal de TECNOPROCESOS SAS con NIT. 900.273.006-1, la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "(...) *Requiere contratar el mantenimiento preventivo a todo costo del sistema circuito cerrado de televisión del Comando Conjunto Estratégico de transición "CCOET" y del sistema de circuito cerrado de televisión del museo de las fuerzas militares Candelaria de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo" (...)*".

2. Que conforme a lo establecido en el numeral 2 – VALOR DEL CONTRATO, Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000,00) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24025 de fecha 28 de marzo de 2025, Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL , Recurso: 10, expedido por el Jefe sección Presupuesto COGFM para la vigencia presupuestal de 2025, distribuido así:
 "(...)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10 CSF	$9.500.000,00
TOTAL			$9.500.000,00

(...)"

3. Que de acuerdo con el numeral 4, el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de octubre, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por pate de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando general FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

4. Que para comprometer los recursos se emitió el Certificado de Registro Presupuestal – CRP No 169825 del 22 de septiembre de 2025 por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000,00).**

5. Que el 25 de septiembre de 2025 mediante acta No 702 se expide certificado de aprobación de POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101245045 del 23 de septiembre de emitido por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, así mismo mediante acta No 258 se expide certificado de aprobación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No 14-40-101076047 de fecha 23 de septiembre de 2025 emitido por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

6. Que el plazo de ejecución será a partir del 26 de septiembre de 2025 y hasta el 14 de noviembre de 2025.

7. Que dentro de la etapa de ejecución de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, mediante oficio No. 0125012594102/MDN-COGFM-CCOET de fecha 12 de noviembre de 2025, el supervisor solicitó a la DIADF la modificación del contrato en el sentido de prorrogar hasta el día 21 de noviembre de 2025.

"(...)

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite este número
Radicado N° **0125012594102/** MDN-COGFM- COGFM-CCOET

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2025

Para: DIADF

De: CCOET

Asunto: Solicitud modificatorio No. 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel, Director Administrativo y Financiero COGFM, tenga a bien autorizar el modificatorio a la carta de aceptación N° 258-2025 de fecha 17 de septiembre, cuyo objeto es *"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATÉGICO DE TRANSICIÓN "CCOET" Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"*. Suscrito con el Señor JOSÉ ROBINSON TRUJILLO NIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.456.952 expedida en Ambalema, en calidad de representante legal de la Empresa TECNOPROCESOS S.A.S, con NIT. 900.273.006-1, conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	TECNOPROCESOS S.A.S
NIT	900.273.006-1
Contrato No.	258COGFM DIADF/2025
Fecha Suscripción Contrato	17 de septiembre de 2025
Valor del Contrato	7.600.000,00
Plazo de Ejecución	14 de noviembre de 2025
No. CDP /fecha	24025 – 28 de marzo de 2025
No. CRP/fecha	169825 – 22 de septiembre de 2025
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de pólizas	Cumplimiento: 14-44-101245045 Responsabilidad civil extracontractual: 14-40-101076047
Fecha Expedición Póliza	23 de septiembre de 2025
Fecha aprobación de Pólizas	25 de septiembre de 2025
Fecha inicio del Contrato	26 de septiembre de 2025
Fecha de término del contrato	14 de noviembre de 2025

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	7.600.000,00
VALOR PAGADO	0.00
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	7.600.000,00
SALDO DEL CONTRATO	7.600.000,00

NECESIDAD

N° Radicado **0125012594102/** MDN-COGFM-CCOET Página 2 de 2

A. Modificar la NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita respetuosamente la prórroga de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025, en atención a la solicitud presentada por el contratista **TECNOPROCESOS S.A.S.**

Lo anterior teniendo en cuenta que, durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo, el contratista identificó fallas en el cableado estructurado del sistema, situación que compromete la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras de seguridad. Estas condiciones técnicas requieren una intervención adicional para garantizar que el sistema opere de manera eficiente y segura.

Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo contractual **hasta el 21 de noviembre de 2025**, con el fin de permitir la realización de las adecuaciones pertinentes y asegurar la entrega del sistema en condiciones óptimas de funcionamiento.

ANEXOS

1. Concepto técnico Contrato No. 258COGFM DIADF/2025.
2. Solicitud de prórroga contrato No. 258COGFM DIADF/2025 de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S.
3. Anexo técnico de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

(...)"

8. Que el supervisor de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, junto con la solicitud de modificatorio, allegó los siguientes soportes para el trámite respectivo así:

a) Mediante oficio suscrito por el representante legal de la empresa TECNOPROCESOS SAS, solicito el modificatorio 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, en el sentido de prorrogar hasta el día 21 de noviembre de 2025.

"(…)

tecnoprocesos

• INFRAESTRUCTURA TI
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
SISTEMAS DE SEGURIDAD
•

Bogotá D. C., noviembre 11 de 2025

Señor(es):
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 258COGFM DIADF 2025**, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".**

Por medio de la presente, me permito solicitar una prórroga en el plazo de entrega correspondiente **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".** en el marco del contrato No **258COGFM DIADF 2025.**

Durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo, se evidenciaron fallas en el cableado estructurado del sistema, lo cual afecta la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras. Surgieron unos imprevistos donde en el anexo técnico se justifica y requiere la intervención técnica adicional para el reemplazo y/o adecuación del cableado afectado, con el fin de garantizar la correcta operatividad del sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos una prórroga hasta el (21/11/2025) contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el propósito de realizar las adecuaciones necesarias y entregar el sistema en óptimas condiciones de funcionamiento.

Agradecemos su comprensión y atención a esta solicitud. Reiteramos nuestro compromiso con la calidad, la seguridad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se adjunta informe técnico.

(…)"

b) Mediante oficio No. 0125011721902/MDN-COGFM-CCOET-JEMCT-C2 de fecha 12 de noviembre de 2025, el comité técnico estructurador de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, emitió concepto técnico de viabilidad, en los siguientes términos:

"(…)

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0125011721902 / MDN- COGFM-CCOET-JEMCT-C2

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

Para: DIADF

De: Técnico Estructurador

Asunto: Solicitud modificatorio No 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025

Respetuosamente me permito presentar al Señor Coronel, Director Administrativo y financiero del COGFM, el concepto Técnico para prorroga a la carta de aceptación N° **258COGFM DIADF/2025**, de fecha termino 14 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO",** Suscrito con el Señor (a) **JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **93.456.952** expedida en Ambalema, en calidad de representante legal de la Empresa **TECNOPROCESOS SAS**, con NIT. **900.273.006-1,** conforme las siguientes consideraciones:

NECESIDAD

A. Modificar la NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

CONCEPTO TECNICO

En atención al oficio enviado por la Empresa **TECNOPROCESOS SAS** de fecha 11 de noviembre de 2025, cuyo asunto es *"SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 258COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es "REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"*. Durante la ejecución del mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en las áreas externas e internas del Museo del Ejército, se evidenció que el cableado estructurado de video, energía e iluminación presenta intervenciones inadecuadas y malas prácticas técnicas por parte de terceros que han realizado trabajos previos en la infraestructura eléctrica del lugar. Las inspecciones realizadas, sustentadas con registro fotográfico (ver anexos), permitieron identificar:

1. Cables UTP y coaxiales antiguos empalmados o sin protección adecuada, expuestos a la intemperie y sin canalización apropiada.

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0125011721902 / MDN- COGFM-CCOET-JEMCT-C2 Página 2 de 2

2. Cruces irregulares entre líneas de energía, alumbrado y video, lo que genera interferencias eléctricas, pérdida de señal y desconexión de cámaras.
3. Cajas de conexión sin sellado hermético, con presencia de humedad y deterioro por exposición ambiental.
4. Instalaciones eléctricas improvisadas en luminarias y reflectores que afectan la estabilidad del sistema de cámaras; al manipular un circuito de iluminación se pierde comunicación o alimentación en alguno de los dispositivos de video.

Situaciones que comprometen la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras de seguridad. Estas condiciones técnicas requieren una intervención adicional para garantizar que el sistema opere de manera eficiente y segura. Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo contractual hasta el **21 de noviembre de 2025**, con el fin de permitir la realización de las adecuaciones pertinentes.

De acuerdo con lo anterior el comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada, teniendo en cuenta que esta se realiza para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en su medida se recomienda la realización de esta.

(...)"

9. Mediante concepto económico suscrito por la asesora económica del área de contratación, emitido mediante oficio con radicado No. 0125012710802/MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 13 de noviembre 2025, se emite concepto económico de viabilidad, en los siguientes términos: "(...)

Nº Radicado 0125012710802/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON Página 2 de 2

Por lo tanto, la Asesoría económica emite concepto así:

- Que la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025, se encuentra vigente, en ejecución hasta el 14 de noviembre del 2025 y el contratista acepta suscribir e modificatorio.

RECOMENDACIONES:

Luego de verificada la viabilidad económica, la presente asesoría recomienda lo siguiente:

Prorrogar la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025, hasta el 21 de noviembre de 2025.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las causas que justifican el cambio de las condiciones iniciales pactadas en la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025., esta asesoría conceptúa favorable realizar la prórroga, siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas, manteniendo las condiciones técnicas establecidas inicialmente.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado[1], a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)"*, entre otros.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

> *"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:*
>
> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes****" (negrilla fuera del texto) (…)"*

[1] Sentencia C-300 de 2012

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.[3] Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)".

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Publica en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necedades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(…) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,[4] el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(…) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un

[3] *Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.*

4 Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"[5]*."*[6]*(…)"*

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (…)"

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

"(…) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* (…)"

CONCEPTO

La posibilidad de modificar los contratos estatales no está expresamente regulada de manera sistemática en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 ni en sus normas reglamentarias y modificatorias. Obedeciendo el principio general según el cual los contratos deben ejecutarse conforme a las condiciones inicialmente pactadas, en atención a que estas fueron definidas tras la realización de un proceso de selección que observó los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa que rigen la gestión contractual estatal.

No obstante, conforme a los principios de legalidad y transparencia de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, y a su vez en armonía con los principios de economía y responsabilidad, la modificación de los contratos es jurídicamente viable de manera excepcional, siempre que obedezca a circunstancias debidamente justificadas que busquen preservar el interés público y el cumplimiento de las finalidades estatales. En este contexto, es menester subrayar que atiende la solicitud elevada, en la medida de que su objetivo es garantizar el cumplimiento de la carta de aceptación No.258COGFM DIADF 2025.

5 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).
10 Consejo de Estado 14577 de 2003.
6 https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

Conforme al anexo técnico enviado por el contratista TECNOPROCESOS SAS, en el que se manifiesta que durante la ejecución del mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en las áreas externas e internas del Museo del Ejército, se evidenció que el cableado estructurado de video, energía e iluminación presenta intervenciones inadecuadas, las cuales podrían comprometer la estabilidad y funcionamiento optimo del sistema de circuito; en consecuencia solicita la ampliación del plazo para la entrega final del mantenimiento con el fin de ejecutar de manera técnica y segura la reestructuración del cableado y la reinstalación de los puntos afectados, lo cual permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"(...)

tecnoprocesos

INFRAESTRUCTURA TI
INFRAESTRUCTURA FISICA
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
SISTEMAS DE SEGURIDAD

ANEXO TÉCNICO – JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Proyecto: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de seguridad – Museo del Ejército, La Candelaria – Bogotá D.C.
Contratista: TECNOPROCESOS S.A.S.
Fecha: 11 de noviembre de 2025

1. Descripción de la situación encontrada

Durante la ejecución del mantenimiento correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en las áreas externas e internas del Museo del Ejército, se evidenció que el cableado estructurado de video, energía e iluminación presenta **intervenciones inadecuadas y malas prácticas técnicas** por parte de terceros que han realizado trabajos previos en la infraestructura eléctrica del lugar.

Las inspecciones realizadas, sustentadas con registro fotográfico (ver anexos), permitieron identificar:

- Cables UTP y coaxiales antiguos empalmados o sin protección adecuada, expuestos a la intemperie y sin canalización apropiada.
- Cruces irregulares entre líneas de energía, alumbrado y video, lo que genera interferencias eléctricas, pérdida de señal y desconexión de cámaras.
- Cajas de conexión sin sellado hermético, con presencia de humedad y deterioro por exposición ambiental.
- Instalaciones eléctricas improvisadas en luminarias y reflectores que afectan la estabilidad del sistema de cámaras; al manipular un circuito de iluminación se pierde comunicación o alimentación en alguno de los dispositivos de video.

2. Impacto en la ejecución del mantenimiento

Debido a estas condiciones, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo inicialmente programadas requieren **un rediseño parcial de las rutas de cableado** y la **reubicación o reemplazo de tramos de cable** para garantizar la durabilidad y funcionamiento estable del sistema.
Continuar con el cableado actual implicaría que, en un corto plazo (2 o 3 meses), el sistema volvería a presentar fallas intermitentes o pérdida de señal en varias cámaras, afectando la confiabilidad del servicio de videovigilancia.

3. Recomendaciones técnicas

tecnoprocesos

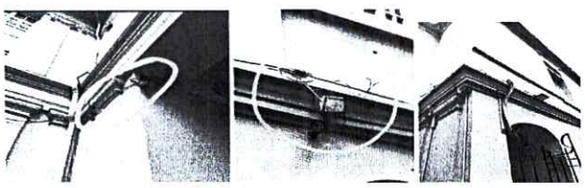
INFRAESTRUCTURA TI
INFRAESTRUCTURA FISICA
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
SISTEMAS DE SEGURIDAD

Para asegurar la funcionalidad a largo plazo del sistema se propone:

- **Reemplazar los tramos de cableado deteriorado (UTP o coaxial) con conductores nuevos categoría 6 o RG59 de alta calidad.**
- **Canalizar adecuadamente los cables por ductería independiente de los circuitos de iluminación y energía.**
- **Sellar y proteger las cajas de conexión con accesorios herméticos y prensaestopas.**
- **Reorganizar las rutas de conexión desde el DVR hasta cada punto de cámara, evitando interferencias con líneas eléctricas.**

4. Solicitud de ampliación de plazo

En consecuencia, **se solicita una ampliación de plazo para la entrega final del mantenimiento**, con el fin de ejecutar de manera técnica y segura la reestructuración del cableado y la reinstalación de los puntos afectados. Esta ampliación permitirá garantizar la durabilidad del mantenimiento correctivo y evitar futuros reclamos por fallas recurrentes en el sistema de videovigilancia.



(...)"

Por lo anterior el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece respecto de los contratos estatales que estos serán susceptibles de modificaciones, en los siguientes términos:

> *"(...) 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)".*

A su vez, frente a la regulación legal y a la interpretación de la misma, ha manifestado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede "(…) *cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que* ***la causa de la modificación es real y cierta*** *y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación* ***encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato****, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos* (…)". Concepto C – 784 de 2022 Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior y con el fin de emitir concepto jurídico favorable sobre la viabilidad de modificar la CARTA DE ACEPTACION No. 258 COGFM DIADF 2025, se analizó la solicitud elevada por el supervisor del contrato, la cual consiste en:

A. Modificar el NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

Se encuentra jurídicamente motivada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, la cual se deriva por circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, requiriendo para las partes llevar a cabo el correspondiente cumplimiento del objeto contractual y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 167 del Código General del Proceso de la carga probatoria o el deber de probar, se ha señalado en diversos pronunciamientos administrativos y contractuales, que las prórrogas tienen un carácter excepcional y están sujetas a la demostración de causas objetivas, por lo anterior y teniendo en cuenta los soportes allegados, se tiene que estos constituyen un documento válido que acredita dicha causa que justifica la modificación del plazo contractual.

Por todo lo anterior, se considera jurídicamente viable la modificación de la CARTA DE ACEPTACION No. 258 COGFM DIADF 2025, modificar el plazo de ejecución, al cumplir los requisitos legales y los principios de la contratación estatal.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF 2025, en el siguiente sentido:

B. Modificar el NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

NOTA: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente concepto jurídico.

1) Solicitud modificatorio por parte del Contratista.
2) Concepto Técnico.
3) Concepto Económico.

Cordialmente,

PS. MARIA FERNANDA PRADA GARCIA
Abogada Área de Contratación del COGFM

Revisó: PS. Wilmer Ramón Millán Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF COGFM

Vo. Bo.: Mayor Erika Andrea Rodriguez Saenz
Jefe Área de Contratación

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA

Nº Radicado 0125012710802/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2025

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico para realizar modificación No. 001 a la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025 de fecha 17 de septiembre de 2025.

En calidad de comité económico, me permito presentar el concepto que analiza la viabilidad de modificar la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET" Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO",** con plazo de ejecución hasta el **14 de noviembre de 2025**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, previa expedición del registro presupuestal y por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000,00) M/CTE incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suscrito con TECNOPROCESOS S.A.S., representada legalmente por el señor JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO, identificado con c.c 93.456.952 expedida en Ambalema.

ANTECEDENTES

a. Que mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2025, el **señor** JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO, Representante legal de TECNOPROCESOS S.A.S, solicita prorroga teniendo en cuenta "(…) *teniendo en cuenta que, durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo, el contratista identifico fallas en el cableado estructurado del sistema, situación que compromete la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras de seguridad. Estas condiciones técnicas requieren una intervención adicional para garantizar que el sistema opere de manera eficiente y segura; por lo anterior se considera necesario ampliar el plazo contractual hasta el 21 de noviembre de 2025(…)".*

b. Que el día 12 de noviembre de 2025 mediante radicado N° 0125012594102/MDN-COGFM-COGFM-CCOET, el supervisor Capitán CARLOS ALBERTO BERNAL QUIÑONES, solicita al Señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero COGFM, la viabilidad del modificatorio 001 a la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025, *"(…) para prorrogar en atención a la solicitud presentada por el Contratista, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo, el contratista identifico fallas en el cableado estructurado del sistema, situación que compromete la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras de seguridad. Estas condiciones técnicas requieren una intervención adicional para garantizar que el sistema opere de manera eficiente y segura; por lo anterior se considera necesario ampliar el plazo contractual hasta el 21 de noviembre de 2025* (…)".

c. Que el día 12 de noviembre de 2025 mediante radicado N° 0125011721902/MDN-COGFM-CCOET-JEMCT-C2 el Técnico Estructurador Sargento Viceprimero IF ALTAMAR BLANQUICETT CHRISTIAN, emite concepto dando viabilidad a la modificación solicitada.

Por lo tanto, la Asesoría económica emite concepto así:

- Que la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025, se encuentra vigente, en ejecución hasta el 14 de noviembre del 2025 y el contratista acepta suscribir e modificatorio.

RECOMENDACIONES:

Luego de verificada la viabilidad económica, la presente asesoría recomienda lo siguiente:

Prorrogar la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025, hasta el 21 de noviembre de 2025.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las causas que justifican el cambio de las condiciones iniciales pactadas en la Carta Aceptación de Oferta N° 258COGFM DIADF 2025., esta asesoría conceptúa favorable realizar la prórroga, siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas, manteniendo las condiciones técnicas establecidas inicialmente.

Cordialmente,

PS. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO.
Asesora Económica Área de Contratos – DIADF

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite este número
Radicado N° **0125012594102/** MDN-COGFM- COGFM-CCOET

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2025

Para: DIADF

De: CCOET

Asunto: Solicitud modificatorio No. 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel, Director Administrativo y Financiero COGFM, tenga a bien autorizar el modificatorio a la carta de aceptación N° 258-2025 de fecha 17 de septiembre, cuyo objeto es *"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATÉGICO DE TRANSICIÓN "CCOET" Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".* Suscrito con el Señor JOSÉ ROBINSON TRUJILLO NIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.456.952 expedida en Ambalema, en calidad de representante legal de la Empresa TECNOPROCESOS S.A.S, con NIT. 900.273.006-1, conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	TECNOPROCESOS S.A.S
NIT	900.273.006-1
Contrato No.	258COGFM DIADF/2025
Fecha Suscripción Contrato	17 de septiembre de 2025
Valor del Contrato	7.600.000,00
Plazo de Ejecución	14 de noviembre de 2025
No. CDP /fecha	24025 – 28 de marzo de 2025
No. CRP/fecha	169825 – 22 de septiembre de 2025
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de pólizas	Cumplimiento: 14-44-101245045 Responsabilidad civil extracontractual: 14-40-101076047
Fecha Expedición Póliza	23 de septiembre de 2025
Fecha aprobación de Pólizas	25 de septiembre de 2025
Fecha inicio del Contrato	26 de septiembre de 2025
Fecha de término del contrato	14 de noviembre de 2025

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	7.600.000,00
VALOR PAGADO	0.00
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	7.600.000,00
SALDO DEL CONTRATO	7.600.000,00

NECESIDAD

A. Modificar la NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita respetuosamente la prórroga de la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025, en atención a la solicitud presentada por el contratista **TECNOPROCESOS S.A.S.**

Lo anterior teniendo en cuenta que, durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo, el contratista identificó fallas en el cableado estructurado del sistema, situación que compromete la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras de seguridad. Estas condiciones técnicas requieren una intervención adicional para garantizar que el sistema opere de manera eficiente y segura.

Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo contractual hasta el **21 de noviembre de 2025**, con el fin de permitir la realización de las adecuaciones pertinentes y asegurar la entrega del sistema en condiciones óptimas de funcionamiento.

ANEXOS

1. Concepto técnico Contrato No. 258COGFM DIADF/2025.
2. Solicitud de prórroga contrato No. 258COGFM DIADF/2025 de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S.
3. Anexo técnico de la empresa TECNOPROCESOS S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,

Capitán. CARLOS ALBERTO BERNAL QUIÑONES
Supervisor del contrato No. 258-2025

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0125011721902 / MDN- COGFM-CCOET-JEMCT-C2

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

Para: DIADF

De: Técnico Estructurador

Asunto: Solicitud modificatorio No 001 a la carta de aceptación No. 258COGFM DIADF/2025

Respetuosamente me permito presentar al Señor Coronel, Director Administrativo y financiero del COGFM, el concepto Técnico para prorroga a la carta de aceptación N° **258COGFM DIADF/2025**, de fecha termino 14 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO",** Suscrito con el Señor (a) **JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **93.456.952** expedida en Ambalema, en calidad de representante legal de la Empresa **TECNOPROCESOS SAS**, con NIT. **900.273.006-1,** conforme las siguientes consideraciones:

NECESIDAD

A. Modificar la NUMERAL 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 21 de noviembre de 2025.

CONCEPTO TECNICO

En atención al oficio enviado por la Empresa **TECNOPROCESOS SAS** de fecha 11 de noviembre de 2025, cuyo asunto es "*SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 258COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es "REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO"*. Durante la ejecución del mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en las áreas externas e internas del Museo del Ejército, se evidenció que el cableado estructurado de video, energía e iluminación presenta intervenciones inadecuadas y malas prácticas técnicas por parte de terceros que han realizado trabajos previos en la infraestructura eléctrica del lugar. Las inspecciones realizadas, sustentadas con registro fotográfico (ver anexos), permitieron identificar:

1. Cables UTP y coaxiales antiguos empalmados o sin protección adecuada, expuestos a la intemperie y sin canalización apropiada.

2. Cruces irregulares entre líneas de energía, alumbrado y video, lo que genera interferencias eléctricas, pérdida de señal y desconexión de cámaras.

3. Cajas de conexión sin sellado hermético, con presencia de humedad y deterioro por exposición ambiental.

4. Instalaciones eléctricas improvisadas en luminarias y reflectores que afectan la estabilidad del sistema de cámaras; al manipular un circuito de iluminación se pierde comunicación o alimentación en alguno de los dispositivos de video.

Situaciones que comprometen la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras de seguridad. Estas condiciones técnicas requieren una intervención adicional para garantizar que el sistema opere de manera eficiente y segura. Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo contractual hasta el **21 de noviembre de 2025**, con el fin de permitir la realización de las adecuaciones pertinentes.

De acuerdo con lo anterior el comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada, teniendo en cuenta que esta se realiza para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en su medida se recomienda la realización de esta.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero IF ALTAMAR BLANQUICETT CHRISTIAN
Técnico Estructurador Contrato No. **258COGFM DIADF/2025**

Bogotá D. C., noviembre 11 de 2025

Señor(es):
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 258COGFM DIADF 2025**, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".**

Por medio de la presente, me permito solicitar una prórroga en el plazo de entrega correspondiente **"REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL COMANDO CONJUNTO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN "CCOET Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CANDELARIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO".** en el marco del contrato No **258COGFM DIADF 2025.**

Durante la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo, se evidenciaron fallas en el cableado estructurado del sistema, lo cual afecta la estabilidad y el funcionamiento óptimo de varias cámaras. Surgieron unos imprevistos donde en el anexo técnico se justifica y requiere la intervención técnica adicional para el reemplazo y/o adecuación del cableado afectado, con el fin de garantizar la correcta operatividad del sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos una prórroga hasta el (21/11/2025) contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el propósito de realizar las adecuaciones necesarias y entregar el sistema en óptimas condiciones de funcionamiento.

Agradecemos su comprensión y atención a esta solicitud. Reiteramos nuestro compromiso con la calidad, la seguridad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se adjunta informe técnico.

Jose Robinson Nieto

JOSE ROBINSON NIETO
C.C. 93.456.952
Representante Legal

ANEXO TÉCNICO – JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Proyecto: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de seguridad – Museo del Ejército, La Candelaria – Bogotá D.C.
Contratista: TECNOPROCESOS S.A.S.
Fecha: 11 de noviembre de 2025

1. Descripción de la situación encontrada

Durante la ejecución del mantenimiento correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado en las áreas externas e internas del Museo del Ejército, se evidenció que el cableado estructurado de video, energía e iluminación presenta **intervenciones inadecuadas y malas prácticas técnicas** por parte de terceros que han realizado trabajos previos en la infraestructura eléctrica del lugar.

Las inspecciones realizadas, sustentadas con registro fotográfico (ver anexos), permitieron identificar:

- Cables UTP y coaxiales antiguos empalmados o sin protección adecuada, expuestos a la intemperie y sin canalización apropiada.
- Cruces irregulares entre líneas de energía, alumbrado y video, lo que genera interferencias eléctricas, pérdida de señal y desconexión de cámaras.
- Cajas de conexión sin sellado hermético, con presencia de humedad y deterioro por exposición ambiental.
- Instalaciones eléctricas improvisadas en luminarias y reflectores que afectan la estabilidad del sistema de cámaras; al manipular un circuito de iluminación se pierde comunicación o alimentación en alguno de los dispositivos de video.

2. Impacto en la ejecución del mantenimiento

Debido a estas condiciones, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo inicialmente programadas requieren **un rediseño parcial de las rutas de cableado** y la **reubicación o reemplazo de tramos de cable** para garantizar la durabilidad y funcionamiento estable del sistema.
Continuar con el cableado actual implicaría que, en un corto plazo (2 o 3 meses), el sistema volvería a presentar fallas intermitentes o pérdida de señal en varias cámaras, afectando la confiabilidad del servicio de videovigilancia.

3. Recomendaciones técnicas

Para asegurar la funcionalidad a largo plazo del sistema se propone:

- Reemplazar los tramos de cableado deteriorado (UTP o coaxial) con conductores nuevos categoría 6 o RG59 de alta calidad.
- Canalizar adecuadamente los cables por ductería independiente de los circuitos de iluminación y energía.
- Sellar y proteger las cajas de conexión con accesorios herméticos y prensaestopas.
- Reorganizar las rutas de conexión desde el DVR hasta cada punto de cámara, evitando interferencias con líneas eléctricas.

4. Solicitud de ampliación de plazo

En consecuencia, se solicita una **ampliación de plazo para la entrega final del mantenimiento**, con el fin de ejecutar de manera técnica y segura la reestructuración del cableado y la reinstalación de los puntos afectados. Esta ampliación permitirá garantizar la durabilidad del mantenimiento correctivo y evitar futuros reclamos por fallas recurrentes en el sistema de videovigilancia.

